

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 02 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando solicitud elevada por la parte demandante en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

*Carla Alejandra Llano*

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS  
ESCRIBIENTE

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

La Dorada, Caldas, dos (02) de febrero de 2023

Se resuelve lo pertinente dentro del presente proceso de ejecución promovido por JUAN FRANCISCO SALGUERO MEDINA en contra GLORIA MILENA MUÑOZ SERNA.

La parte demandante a través de correo electrónico envía memorial donde solicita al Despacho se sirva oficiar a la NUEVA EPS para que dé a conocer los datos del empleador de la señora GLORIA MILENA MUÑOZ SERNA identificada con C.C. 52.172.420.

En este aspecto, resulta trascendente resaltar lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 78 del C.G.P., son deberes de las partes y sus apoderados:

*"Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir".*

Vista la norma en precedencia, y como quiera que la parte demandante indicó haber elevado el correspondiente derecho de petición obteniendo respuesta negativa por parte de la Entidad requerida, demostrando gestión para adquirir lo solicitado, este Despacho judicial accederá a lo pedido de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso<sup>1</sup> y guardando consonancia con el artículo 470 de la misma norma.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS,

---

<sup>1</sup> "El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: (...) 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado (...)"

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la NUEVA EPS para que dé a conocer los datos del empleador de la señora GLORIA MILENA MUÑOZ SERNA identificada con C.C. 52.172.420. Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL</b> <b>LA DORADA – CALDAS</b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p><b>No. <u>017 del 03 de febrero de 2023</u></b></p> <p> <b>ARNULFO TOYAR TORRES</b> <b>SECRETARIO</b></p>
--

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso  
Oficina 302 - TELEFAX 8574138**

Oficio No.0091  
02 de febrero de 2023

Señores  
NUEVA EPS  
Oficina principal

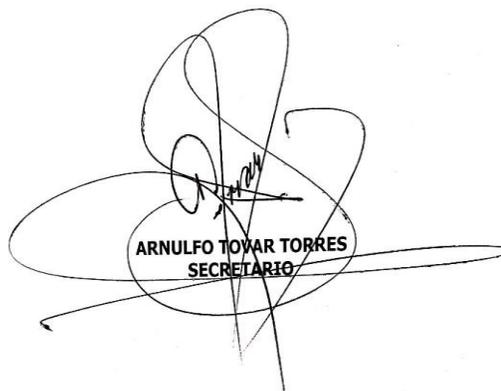
Ref. PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: JUAN FRANCISCO SALGUERO MEDINA  
DEMANDADA: GLORIA MILENA MUÑOZ SERNA C.C. 52.172.420  
RADICADO: 2018-00411-00

Respetuosamente, me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, profirió el siguiente auto:

*"(...) PRIMERO: REQUIÉRASE a la NUEVA EPS para que dé a conocer los datos del empleador de la señora GLORIA MILENA MUÑOZ SERNA identificada con C.C. 52.172.420. Oficiése. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (FDO.) DIANA MARÍA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ."*

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

  
ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO